

Unclassified

Spanish - Or. English

18 August 2023

**DIRECTORATE FOR FINANCIAL AND ENTERPRISE AFFAIRS
COMPETITION COMMITTEE**

Latin American and Caribbean Competition Forum

FOROLATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE COMPETENCIA - Sesión III: Competencia y deporte

- Contribución de México -

28-29 de septiembre de 2023

Se hace circular el documento adjunto elaborado por México PARA SU DEBATE en la Sesión III del Foro Latinoamericano y Del Caribe de Competencia que se llevará a cabo los días 28-29 de septiembre de 2023, en Quito, Ecuador.

Sr. Marcelo Guimarães, Experto en Competencia - Marcelo.Guimaraes@oecd.org.

JT03524246

Sesión III: Competencia y deporte

- Contribución de México¹ -

1. Introducción

1. La presente contribución aborda particularidades del sector del deporte en México. En específico, el presente documento se enfoca en el marco normativo, actores que contribuyen al desarrollo del deporte, organización y funcionamiento de ligas o torneos de fútbol y béisbol, ya que estos son los deportes más populares en términos de cantidad de equipos y aficionados en México.²
2. Asimismo, se presenta la experiencia de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) en la resolución de un caso que implica una relación entre derecho de la competencia y el mercado laboral del deporte.

2. El sector del deporte en México

2.1. Marco normativo

3. El artículo 4 de la Constitución Mexicana reconoce a la cultura física y a la práctica del deporte como un derecho de todos los mexicanos.
4. La Ley General de Cultura Física y Deporte (Ley del Deporte) y su Reglamento (Reglamento del Deporte) regulan este derecho y establecen las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre el gobierno federal, las entidades federativas, los municipios y la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte en México.³
5. El Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE),⁴ autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como los sectores social y privado son los responsables de la aplicación concurrente de dicha ley.
6. El Sistema que coordina a estos actores, da seguimiento y evalúa los programas, acciones y procedimientos de las políticas públicas del deporte se denomina Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE). El SINADE está conformado por: (i) la CONADE; ii) órganos de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte; iii) el Comité Olímpico Mexicano; iv) el Comité Paralímpico Mexicano; v) las asociaciones deportivas

¹ Contribución de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece).

² Baldinelli, F. (2022). Los deportes en México más populares y exitosos. *Lecturas: Educación Física y Deportes*, 27(289), 210-215. Fuente: <https://www.efdeportes.com/efdeportes/index.php/EFDeportes/article/view/3598>

³ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCFD.pdf>

⁴ Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, conductor de la política nacional en materia de cultura física y del deporte.

nacionales; vi) los consejos nacionales del deporte estudiantil; y (vii) las asociaciones y sociedades deportivas.

2.2. Asociaciones y sociedades deportivas

7. Las asociaciones deportivas son personas morales que promueven, difunden, practican o contribuyen al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos, en tanto que las sociedades deportivas tienen los mismos objetivos, pero con fines de lucro.

8. Las asociaciones deportivas pueden clasificarse, conforme a la Ley del Deporte en (i) Equipos o clubes deportivos; (ii) Ligas deportivas; (iii) Asociaciones deportivas municipales, estatales o regionales y (iv) Asociaciones deportivas nacionales y organismos afines.

9. Las Federaciones deportivas mexicanas tienen el carácter de asociaciones deportivas nacionales por lo que lo están sujetas a todas las disposiciones de la Ley del Deporte previstas para estas; son la máxima instancia de su disciplina y representan a un solo deporte en todas sus modalidades y especialidades, en los términos de reconocimiento de su respectiva federación deportiva internacional. Estas regulan su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus estatutos sociales, la Ley del Deporte y su Reglamento.

10. Conforme a la Ley del Deporte, podría haber más de una asociación por deporte siempre y cuando cumpla con los requisitos para constituirse y se cumpla con dicha ley. No obstante, en México, tanto en el fútbol como en el béisbol, es una sola asociación la que tiene todas las funciones para la organización y está integrada por representantes de las ligas y equipos que participan en las decisiones de organización.

11. En el caso del fútbol, la Federación Mexicana del Fútbol (Femexfut) es la encargada de organizar las ligas profesionales y semiprofesionales en México. Este organismo se encuentra afiliado a la FIFA⁵ y tiene la facultad de autorizar o no autorizar las competencias en las que los clubes afiliados pueden competir.

12. En cuanto al beisbol, la Federación Mexicana de Béisbol (Femebe) es la encargada de administrar los torneos de béisbol profesional en México, aunque la organización de estos torneos es llevada a cabo por cada una de las ligas de este deporte.

2.2.1. Federación Mexicana de Fútbol

13. La Femexfut es la organización encargada de promover, regular y organizar el fútbol a nivel nacional; no tiene fines de lucro y está obligada por ley a invertir cada dólar que gana en sus programas.⁶ Por el contrario, de conformidad con los Estatutos Sociales de la Femexfut, los clubes, afiliados directos de dicha asociación, sí tienen un objeto económico.⁷

⁵ La Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) es el organismo rector del fútbol a nivel mundial.

⁶ Fuente: <https://www.eleconomista.com.mx/deportes/Tricolor-en-EU-con-un-acuerdo-mas-integral-20220523-0088.html>

⁷ Fuente: <https://elceo.com/negocios/la-federacion-mexicana-de-futbol-tiene-un-dueno-asi-es-como-esta-conformada/>

14. Dentro de las funciones de la Femexfut se encuentra organizar los torneos nacionales correspondientes a las seis ligas que se encuentran asociadas a esta institución, así como los partidos referentes a selección nacional en la rama varonil y femenil.⁸ Estas ligas de fútbol son: (i) Liga MX (Primera División, nivel más alto del fútbol profesional), (ii) Liga Expansión MX (tiene como objetivo rescatar a los equipos de la antigua Liga de Ascenso de México ante la desaparición de esta división), (iii) Liga MX femenil (Primera División, nivel más alto del fútbol profesional femenil), (iv) Liga Premier (Segunda División), (v) Liga TDP (Tercera División) y (vi) Sector Amateur (nivel no profesional).

15. Algunos de los clubes mexicanos pertenecientes a la liga mexicana de fútbol de Primera División (Liga MX) son propiedad de grupos que desempeñan actividades en otros sectores de la economía. Por ejemplo, Club de Fútbol Cruz Azul pertenece a Cooperativa La Cruz Azul S.C.L, empresa dedicada a la producción y distribución de cemento en México;⁹ otro caso es el de Xolos de Tijuana que pertenece a Grupo Caliente, empresa de apuestas en México; o bien, Club América es parte de Grupo Televisa, empresa líder de medios de comunicación en México¹⁰. En este sentido, la Liga MX y los equipos que la conforman cuentan con diversos incentivos económicos, tales como patrocinios de diferentes tipos de empresas y la venta de derechos televisivos.

16. Los Estatutos Sociales de la Femexfut establecen que es facultad privativa de esta Federación autorizar la celebración de partidos oficiales o amistosos, en los que participen los clubes afiliados, además de que es obligación de los clubes participar en los torneos oficiales organizados por la Femexfut y en aquellos de carácter internacional que la misma haya convenido con otras confederaciones.¹¹ Por otra parte, la Femexfut no debe autorizar la celebración de partidos o hacer contacto deportivo con Asociaciones que no sean miembros de la FIFA o con miembros provisionales de alguna confederación sin la aprobación de FIFA.

17. Asimismo, en cuanto a la organización de ligas y torneos, a partir de la temporada 2018-2019 se eliminó el sistema de ascenso y descenso en la Liga MX, tras la decisión tomada de forma unánime por la asamblea de dueños de la liga (conformada por los dueños y/o presidentes de los equipos que la conforman).¹² La eliminación de este sistema tiene una duración de 5 años y será evaluada tras este periodo para determinar su continuidad.¹³

18. En el caso de ligas inferiores a la primera y segunda división (como es el caso de la liga Premier) los equipos competidores entre sí cuentan con la oportunidad de ascender. El reglamento de esta competencia establece que el equipo que haya quedado campeón en los últimos dos torneos tiene el derecho directo a ascender a la Liga Expansión MX (siempre y cuando cumpla con el proceso de certificación y los requisitos de afiliación a la Femexfut); en caso de solo quedar campeón en uno de los dos torneos se enfrentará al

⁸ Fuente: <https://www.milb.com/mexican/about/equipos>

⁹ Fuente: <https://elceo.com/negocios/cruz-azul-quien-es-el-verdadero-dueno-del-equipo-de-futbol/>

¹⁰ Fuente: <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/03/11/quienes-son-los-millonarios-mexicanos-duenos-de-equipos-de-futbol/>

¹¹ Fuente: <https://fmf.mx/docs/reglamentos/93.pdf> (Art. 106, 107, 108)

¹² La asamblea de dueños de la Liga MX tiene la capacidad de aprobar o rechazar reformas de la competencia, tales como el formato de los torneos, la forma en la que se comercializan los derechos de transmisión, reglamentos para jugadores y agentes, entre otros.

¹³ Fuente: <https://www.record.com.mx/futbol-futbol-nacional-liga-mx-noticias/liga-mx-resuelve-eliminar-el-descenso>

equipo campeón del otro torneo en una serie llamada “Campeón de campeones” donde el ganador asciende.¹⁴

19. Los equipos de fútbol pueden participar en una sola liga, pero en la Copa MX participan equipos de distintas ligas. Sin embargo, no son todos los equipos, sino algunos que eran seleccionados con base en su posición en la tabla (puntos obtenidos en el torneo previo). Este torneo dejó de disputarse en 2020.¹⁵

2.2.2. Federación Mexicana de Béisbol

20. Como se mencionó anteriormente, mientras que la Femebe es la asociación deportiva responsable de administrar los torneos de béisbol profesional en México, las ligas son las organizadoras de los torneos.

21. México cuenta con un gran número de ligas de béisbol a lo largo del país. Las ligas profesionales de mayor relevancia son la Liga Mexicana de Beisbol (LMB) y la Liga Mexicana del Pacífico (LMP). Los equipos pertenecientes a estas dos ligas tienen un objeto económico y sus ganancias están basadas en la comercialización de los derechos de transmisión, patrocinios y venta de boletos.¹⁶ Estas ligas son independientes entre sí y son regidas por organismos independientes.¹⁷

22. La LMB cuenta con 18 equipos, divididos en dos zonas: la zona Norte y la zona Sur, mientras que la LMP cuenta con 10 equipos asociados. La organización de estas ligas permite que equipos jueguen en una o dos ligas, ya que la LMB juega de marzo a agosto y la LMP de octubre a enero.¹⁸ De esta manera, los calendarios de juego no se empalman, por lo que todos los equipos pertenecientes a ambas ligas pueden jugar en la otra sin ninguna restricción administrativa.

23. A pesar de esto, sí existe una restricción de recursos para poder participar en ambas ligas simultáneamente, pues se necesitan jugadores, recursos para transporte, tiempo y un equipo dispuesto a jugar todo el año con un descanso mínimo para hacer esto posible.

24. Ante esta situación, solamente un equipo ha incursionado en la participación simultánea en ambas ligas: los Sultanes de Monterrey. En 2019 este equipo se incorporaría a la LMP, mientras que lleva participando en la LMB desde 1939.

25. Cada competencia es organizada de forma independiente por cada una de las ligas y sus comités. Las ligas no compiten entre sí e incluso, como se menciona anteriormente, juegan en temporadas distintas del mes, algunas en verano (como es el caso de la LMB) y otras en invierno (como la LMP).

¹⁴ Fuente: <https://ligapremier-fmf.mx/pdf/reglamentos/00.%20Reglamento%20de%20Competencia%20LIGA%20PREMIER%202021-2022.pdf>

¹⁵ Fuente: <https://www.futboltotal.com.mx/futbol-mexicano/copa-mx/por-que-se-dejo-de-jugar-la-copa-mx-y-sus-probabilidades-de-regresar/2022/11#:~:text=A%20partir%20del%202020%2C%20la,su%20momento%20la%20Copa%20MX.>

¹⁶ Fuente: <https://www.infobae.com/america/deportes/2020/07/12/consolidar-lo-economico-para-mejorar-lo-deportivo-asi-planea-lmb-su-regreso-en-2021/>

¹⁷ Fuente: https://www.1800beisbol.com/baseball/deportes/beisbol_mexico/las_ligas_de_beisbol_en_mexico/

¹⁸ Fuente: <https://www.vice.com/es/article/3kkzdw/rumbo-a-una-liga-nacional-de-beisbol-en-mexico-mitos-y-realidades-de-una-potencial-fusion-entre-lmb-y-lmp>

26. Asimismo, en cuanto a la organización de ligas y torneos, la LMB no cuenta con un sistema de ascenso o descenso, aunque para el desarrollo de los jugadores hay dos ligas adicionales, la LMP y la Liga Nacional de Prospectos.¹⁹

3. Deportes y derecho de la competencia económica

27. La Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) es aplicable a todas las áreas de la actividad económica y de observancia general en toda la República, lo que incluye al sector del deporte y a sus mercados laborales. En este sentido, las asociaciones deportivas se encuentran sujetas a la aplicación LFCE puesto que se consideran agentes económicos en términos de esta ley.²⁰

28. En 2021, la Cofece resolvió su primer caso en mercados laborales (expediente IO-002-2018), el cual se explica a continuación.²¹

3.1. Sanción por colusión en el mercado de fichaje de las y los futbolistas

29. El 2 de septiembre de 2021, el Pleno de la Cofece determinó la responsabilidad y sancionó a 17 clubes de fútbol de la Liga MX²² y a 8 personas físicas por establecer acuerdos para la segmentación de mercados y manipulación de precios.²³ Asimismo, sancionó a la Femexfut por haber facilitado dichos acuerdos colusorios.

30. Cofece encontró que los clubes se coludieron para evitar o inhibir la competencia en el mercado de fichaje de futbolistas mediante dos conductas: 1) imponer topes máximos a los salarios de las jugadoras, lo cual profundizó aún más la brecha salarial entre mujeres y hombres futbolistas; y 2) segmentar el mercado de los jugadores al establecer un mecanismo que les impidió negociar y contratarse libremente con nuevos equipos.

31. *Pacto de precios para imponer topes máximos al salario de las mujeres futbolistas.* El arreglo con el objeto o efecto de manipular precios consistió en el establecimiento de un tope máximo salarial a mujeres futbolistas. Desde la creación de la Liga MX Femenil en 2016, diversos clubes de fútbol acordaron el establecimiento de un tope salarial para las jugadoras en función de tres categorías: (i) las mayores de 23 años ganarían un máximo de

¹⁹ Fuente: <https://www.milb.com/mexican/about/equipos>

²⁰ La Ley Federal de Competencia Económica establece que un agente económico es toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.

²¹ Resolución pública disponible en español en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V351/1/5535148.pdf>

²² Club de Fútbol América (América), Promotora del Club Pachuca (Pachuca), Club Deportivo Social y Cultural Cruz Azul (Cruz Azul), Equipo de Fútbol Mazatlán (Monarcas), Chivas de Corazón (Guadalajara), Santos Laguna (Santos), Sinergia Deportiva (Tigres), Deportivo Toluca Fútbol Club (Toluca), Club Universidad Nacional (Universidad), Club de Fútbol Monterrey Rayados (Rayados), Impulsora del Deportivo Necaxa (Necaxa), Club de Fútbol Atlante (Atlante), Servicios Profesionales de Operación (Tijuana), Club de Fútbol Rojinegros (Atlas), Fuerza Deportiva del Club León (León), Club Gallos Blancos (Querétaro o Gallos) y Operadora de Escenarios Deportivos (Puebla).

²³ Por violar las fracciones I y III del artículo 53 de la LFCE.

2 mil pesos mexicanos mensuales (aprox. 98.62 USD); ²⁴ (ii) las menores de 23 años, 500 pesos mexicanos (24.65 USD) más un curso para su formación personal; y (iii) las jugadoras de la categoría Sub-17 no tendrían ingresos, pero podrían tener ayuda de transporte, estudios y alimentación. Este acuerdo fue sustituido por otro en la temporada 2018-2019, mediante un comunicado la Liga MX informó a los clubes que el tope máximo sería de 15 mil pesos mexicanos (739.64 USD) y solo 4 de sus jugadoras podría ganar por arriba de tal monto, además de que los apoyos en especie no podían superar los 50 mil pesos mexicanos por torneo (2,465.48 USD).

32. El primer tope a las remuneraciones de las futbolistas fue parte de la presentación del proyecto de la Liga MX Femenil y fue aprobado por el Comité de Desarrollo Deportivo de la Liga MX. Adicionalmente, la Federación emitió comunicados para persuadir a los clubes a cumplir con el tope salarial, además realizaba labores para verificar su cumplimiento.

33. Esta conducta, cuya duración fue de noviembre de 2016 a mayo de 2019, fue sancionada como manipulación de precios, ya que evitó que los clubes compitieran por la contratación de jugadoras ofreciendo mejores salarios. Además, su impacto es significativo en la profesionalización de mujeres en el fútbol en el país, considerando que el jugador mejor pagado en México tiene un sueldo mensual de 7.4 millones de pesos mexicanos mensuales (364,891.52 USD), ²⁵ mientras que la jugadora que más percibe ingresos en 2023 recibe únicamente 150 mil pesos mexicanos al mes (7,396.45 USD) –lo que significa que en las ligas mayores un jugador masculino gana 49 veces más que su contraparte femenina.²⁶

34. *Acuerdo para segmentar el mercado de fichaje de los jugadores.* Específicamente, el arreglo para segmentar el mercado consistió en un acuerdo entre los clubes de fútbol y los propietarios de los clubes de fútbol, denominado coloquialmente como “pacto de caballeros”, mediante el cual, con el auxilio y coadyuvancia de la Femexfut, el club en el cual jugaba el jugador profesional tenía derecho a retener al jugador una vez que concluía su respectivo contrato y este no podía ser contratado por los demás clubes a menos que contara con la autorización del club anterior, misma que podía o no ir ligada al pago de una contraprestación. Esto implicaba que un jugador no podía negociar libremente nuevos contratos con otros clubes, ya que su antiguo club necesitaba aprobar la firma. Estos acuerdos se materializaban durante el régimen de transferencias y contrataciones para jugadores de fútbol (conocido como *draft*).

35. La conducta, cuya duración fue de por lo menos 10 años, de junio de 2008 a diciembre de 2018 (aunque varios agentes económicos participaron por un periodo menor), constituyó un acuerdo colusorio que tuvo el objeto y efecto de segmentar el mercado de jugadores para limitar la competencia de los clubes en la contratación de estos, lo cual restringió indebidamente la movilidad de los deportistas y limitó su capacidad de negociación para obtener mejores salarios.

²⁴ Tipo de cambio promedio de 2021 (1:20.28, USD:MXN) extraído de la siguiente publicación del Gobierno de México: [https://www.gob.mx/shcp%7Cgacetaeconomica/articulos/la-moneda-mexicana-recupero-1-42-ppd-durante-las-ultimas-5-semanas#:~:text=As%C3%AD%2C%20durante%202021%20el%20tipo,por%20d%C3%B3lar%20\(%2B3.1%25\)](https://www.gob.mx/shcp%7Cgacetaeconomica/articulos/la-moneda-mexicana-recupero-1-42-ppd-durante-las-ultimas-5-semanas#:~:text=As%C3%AD%2C%20durante%202021%20el%20tipo,por%20d%C3%B3lar%20(%2B3.1%25)), utilizado en el resto del documento.

²⁵ Información extraída de: <https://www.goal.com/es-mx/noticias/quienes-cuanto-ganan-mejores-pagados-liga-mx/7lqouuq318x31t38vmvc1q2uc>

²⁶ Información extraída de: <https://noticias.imer.mx/blog/23-de-mayo-dia-internacional-del-futbol-femenil-y-de-la-desigualdad-salarial-en-este-deporte/>

36. En conjunto ambas conductas generaron un daño al mercado estimado en 83.4 millones de pesos mexicanos (aprox 4.1 millones de dólares), por lo que el Pleno de la Cofece determinó sancionar a los 17 clubes, así como a la Femexfut y 8 personas físicas por su coadyuvancia, con multas que en conjunto ascienden a 177.6 millones de peso mexicanos (aprox. 8.7 millones de dólares).

37. El caso sienta un precedente importante y envía un mensaje claro de que la Cofece investigará y sancionará los acuerdos anticompetitivos entre competidores en los mercados laborales como cárteles. Dado que los acuerdos colusorios se sancionan *per se*, no admiten ningún tipo de justificación, los acuerdos entre empleadores en el mercado laboral que restrinjan la movilidad de los trabajadores serán investigados y potencialmente sancionados, ya que impactan directamente los salarios que se pagan en el mercado.

38. Toda vez que el mercado de futbolistas profesionales es un mercado altamente mediático, la sanción de la Comisión puede contribuir a romper posibles acuerdos entre empleadores (*no poach agreements*) existentes en actividades económicas distintas a la contratación de jugadores de fútbol.